



RESOLUCIÓN No. C 040 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"Ninguna servidora o servidor estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por las omisiones, (...)";*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, determina: *"Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.";*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el literal a) del artículo I.1.16, dispone: *"Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones: a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento";*
- Que,** de conformidad al criterio emitido por el Ab. Fernando Rojas, Sub Procurador Metropolitano, contenido en el Expediente Nro. 2019-01441 de 20 de junio de 2019, que en su parte pertinente establece: *"11. La aprobación de los informes elaborados por el Secretario General del Concejo se efectúa de acuerdo con el artículo I.1.32 del Código Municipal a través de su suscripción por los concejales de la comisión correspondiente. Sin la inclusión de la firma autógrafa de los miembros de la comisión, no podría entenderse que existe su manifestación de voluntad para responsabilizarse sobre el contenido del documento.";*
- Que,** los informes de las Comisiones del Concejo Metropolitano que contienen los dictámenes respectivos de ellas, constituyen la manifestación de voluntad de los concejales, en el ejercicio de sus funciones, con los cuales se forma la voluntad del Concejo Metropolitano para emitir ordenanzas;
- Que,** llegó a conocimiento del Concejo Metropolitano, en la Sesión No. 006 Ordinaria llevada a cabo el martes 18 de junio de 2019, en la Administración Zonal Quitumbe, el informe con el dictamen de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2019-85 de 14 de marzo de 2019, sin que conste la firma autógrafa de un miembro de la referida Comisión; motivo por el cual, el Concejo resolvió devolverlo a efectos de que se cumpla con la normativa metropolitana;

RESOLUCIÓN No. C 040 - 2019

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único: Disponer a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito devolver, en el término de cinco días, contados a partir de la suscripción de esta Resolución, a las respectivas Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, los informes de comisión para primer o segundo debate que no cuenten con una o más firmas autógrafas de los concejales que habrían aprobado dichos informes en el período 2014-2019, a fin de que en un plazo máximo de 30 días elaboren los informes para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, y que todos los concejales consignen su firma autógrafa.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2019.

EJECÚTESE:



Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de julio de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de julio de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO